



RESOLUCIÓN N° 350.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “30A37VIP3” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MIR162 x Bt11 x GA21”.

-1-

Asunción, 31 de mayo del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorándum DPUV N° 087 de fecha 22 de mayo de 2023, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; el Dictamen N° 17/23 CC de fecha 19 de mayo de 2023, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM); el Dictamen N° 425/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DPUV N° 087 de fecha 22 de mayo de 2023, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas (DISE) eleva a consideración la solicitud para la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “30A37VIP3” con los eventos de transformación genética MIR162 x Bt11 x GA21, solicitada por la empresa LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de su representante legal en el país, el Abg. Cristóbal González.

Que, por Dictamen N° 17/23 CC de fecha 19 de mayo de 2023, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM) manifiesta que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas del híbrido de maíz.

Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Maíz (CTCCM) dictamina a favor de la inscripción del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “30A37VIP3” con los eventos de transformación genética MIR162 x Bt11 x GA21, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar el híbrido de maíz, se concluye que dicho material cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 11, 12 y 20 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 11.- “Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, donde deberá ser inscripto todo cultivar identificado superior o que no desmejore el panorama varietal existente, de manera a ser habilitado para ser utilizado comercialmente”.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 350

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC), Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE MAÍZ (*Zea mays* (L.)) “30A37VIP3” CON LOS EVENTOS DE TRANSFORMACIÓN GENÉTICA MIR162 x Bt11 x GA21”.

-3-

existe impedimento de índole legal alguno para que la máxima autoridad de la Institución, en el ejercicio de las atribuciones prescriptas en la Ley N° 2459/04, dicte Resolución disponiendo la inscripción del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “30A37VIP3” con los eventos de transformación genética MIR162 x Bt11 x GA21, solicitada por la empresa LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de su representante legal en el país, el Abg. Cristóbal González.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la inscripción del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “30A37VIP3” con los eventos de transformación genética MIR162 x Bt11 x GA21, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), solicitada por la empresa LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de su representante legal en el país, el Abg. Cristóbal González.

Artículo 2°.- OTORGAR el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de maíz (*Zea mays* (L.)) “30A37VIP3” con los eventos de transformación genética MIR162 x Bt11 x GA21, a la empresa LONGPING HIGH-TECH BIOTECNOLOGIA LTDA., a través de la Dirección de Semillas, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



RG/ct/mc/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

